



Expte.: C/11.57.2015

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a 28 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte D. Alejandro Zamora López-Fuensalida, en calidad de Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio social en Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, (30011) Murcia y código de identificación fiscal Q-3000240-F, actuando en nombre y representación del SEF, nombrado mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 112/2013, de 26 de julio (BORM 173 de 27 de julio de 2013), en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 12 c) de la ley 9/2002 de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 28 de noviembre de 2002).

De otra parte, D. Juan Carlos Gibert Ruigomez, con DNI: 00652673W como apoderado de la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.**, con CIF: B-73531493 y domicilio en, Calle Calderón de la Barca, 14 3º B -30001 de Murcia, según poder otorgado ante la Notario del Ilustre Colegio de Murcia, María Dolores Heredia Cánovas, el 23 de diciembre de 2013 y número de protocolo 1.699.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERA: La Resolución de reserva de crédito suficiente para la contratación de las **OBRAS DE REFORMA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO DE LORCA**, fue dictada en fecha 23 de febrero de 2016.

SEGUNDA: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERA: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido el 05 de julio de 2016.

CUARTA: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de 386.450,23 € más 21% de IVA 81.154,55 €, siendo el importe total de 467.604,78 €, financiado con cargo a los fondos procedentes de la



Conferencia Sectorial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Modernización del Sistema Público Regional de Empleo, fueron adoptados por Resolución de 5 de julio de 2016.

QUINTA: La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de 248.800,00 €, más el correspondiente IVA del 21% de 52.248,00 €, que supone un importe total de 301.048,00 €, fueron aprobados, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Resolución de fecha 17 de noviembre de 2016 a favor de **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **ABIERTO** de las **OBRAS DE REFORMA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO DE LORCA.**

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.** con CIF: B-73531493, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la cláusula que antecede con estricta sujeción al Proyecto Básico de Ejecución y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como al cumplimiento de la oferta presentada y a lo estipulado entre el adjudicatario y el Servicio Regional de Empleo y Formación. Dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

TERCERA: El precio del contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS, 248.800,00 €, más el correspondiente IVA del 21% (52.248,00 €) **que supone un total de TRESCIENTOS UM MIL CUARENTA Y OCHO EUROS 301.048,00 €**, que se obliga a pagar el Servicio Regional de Empleo y Formación a través de la Tesorería.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato, acompañada de un certificado que acreditará su cumplimiento conforme a las prescripciones del mismo, valorándose positivamente. El plazo de abono se ajustará a los términos y condiciones que se establecen en el artículo 216 del TRLCSP, con cargo a la partida presupuestaria 57.04.00.312A.621.00 proyecto de gasto 33626, cofinanciado al 100% mediante fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social - Servicio Público de Empleo Estatal, respecto del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), código 45213150-9, "Trabajos de construcción de edificios de oficinas", con la siguiente distribución de anualidades.

Anualidad 2016: 99.345,84 €

Anualidad 2017: 201.702,16 €

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que la define, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.



A los efectos de pago, la Administración expedirá mensualmente certificaciones que comprendan lo ejecutado durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tiene la consideración de pagos provisionales a buena cuenta y por ello sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de la obra, sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La Certificación Final de Obra se documentará, tras la realización de la medición general de la obra, en el plazo indicado en el artículo 166 del R.G.L.C.A.P. El saldo de liquidación de la obra, en su caso, respecto del precio primitivo del contrato, resultante después de la Certificación Final de Obra Ejecutada, se abonará al contratista en un único pago, a partir de la aprobación de la Certificación Final, de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Administrativas.

Por aplicación de lo previsto en el artículo 4 del Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la CARM y en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tiene la obligación de presentar los originales de las facturas o sus documentos sustitutivos ante la Unidad de recepción de facturas correspondiente al órgano de contratación preferentemente, esto es ante el Registro de la Oficina Corporativa de atención al ciudadano del Servicio de Empleo y Formación sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, Bajo, ante cualquier unidad integrada en el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional o ante un registro administrativo en los términos del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 DIAS, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, a efectos de su remisión al Servicio de Contratación para su tramitación. La anotación en el Registro contable de facturas es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas.

Datos que deben constar en la factura:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio Económico y Contratación del SEF, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 Murcia.

Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 Murcia.

Destinatario de la factura: Servicio Régimen Interior.

Para hacer efectivo el abono del precio de este contrato además de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se tendrá en cuenta que será obligatorio la presentación de facturas por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Trigésimo tercera del TRLCSP, el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desarrollada reglamentariamente mediante Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas.

Datos que deben constar en la **facturación electrónica**, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:



- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. CODIGO DIR3: A14003281
- Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, CODIGO DIR3: A14013892 S.E.F.
- Unidad Tramitadora de la factura: Secretaría General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación, CODIGO DIR3: A14013892 - S.E.F.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Servicio Regional de Empleo y Formación, una garantía definitiva mediante contrato de seguro, por importe de 19.322,51 €, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 9 de noviembre de 2016, y nº de registro CARM/2016/1000002111.

QUINTA: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato será de CINCO MESES y TRES SEMANAS, según oferta de licitación presentada por la empresa, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable (artículo 229 TRLCSP), pudiéndose prorrogar en cuanto al plazo de ejecución, siempre que concurran los requisitos establecidos en el artículo 213.2 del TRLCSP.

-Los plazos parciales se establecerán, en su caso, por el Órgano de contratación en la aprobación del programa de trabajo, en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP, y en la justificación presentada por la empresa en su oferta de licitación, *“mediante plan de trabajo y análisis del proceso constructivo”*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Proyecto Básico y de Ejecución y a satisfacción de la Administración y lo expuesto en su memoria explicativa y plan de trabajo, en todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realizado el objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínima de DOCE MESES a contar desde la fecha del acta de recepción de la obra.

Plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los trabajos realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego y Proyecto y mejoras presentadas por la empresa en su oferta de licitación que conforman esta contratación.

Vista la documentación, referida a la Oferta presentada por la empresa **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.**, ha mejorado en su oferta las siguientes prestaciones:

- **Control de Calidad de las obras**, destinando un 3 % del presupuesto.

- **Reducción del plazo de ejecución**, en CUATRO MESES y UNA SEMANA, justificado en un plan de obra y con análisis del proceso constructivo (Diagrama de Gantt)



SEXTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la TRLCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 30 días hábiles, contados desde la formalización, procediéndose a la comprobación del replanteo, el cual se efectuará en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en los artículos 139, 140 y 141 RGLCAP.

SEPTIMA: Visto el plazo de ejecución y la naturaleza de la presente contratación, no procede la revisión de sus precios.

OCTAVA: De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 211, 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo el órgano de contratación del Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia podrá modificar el contrato por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105, 106, 107, 210, 219 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 108, 211 y 219 del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del Pliego de Condiciones Administrativas

NOVENA: Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto del cumplimiento de plazo establecido, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El expediente para la imposición de dichas penalidades se iniciará por el Director Facultativo de la obra.

Si los motivos no son imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223, 237 dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP, y son causas de suspensión de inicio de obras las establecidas en el artículo 238 del TRLCSP

UNDÉCIMA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Se regirá, además, y en cuanto no se oponga a dichas disposiciones, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DUODÉCIMA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos



Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO REGIONAL DE
EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo. Alejandro Zamora López-Fuensalida

EL CONTRATISTA.
AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L

Fdo: Juan Carlos Gibert Ruigomez